

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL META - CODFIS

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el artículo 5 del Decreto 111 de 1996, artículo 24 del Decreto 115 de 1996, artículo 26 de la Ordenanza 1178 de 2022 y el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 336 de 2022.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Artículo Tercero, numeral 7 del Decreto 336 de 2022, es función del Consejo Departamental de Política Fiscal aprobar y modificar mediante Resolución el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sus asimiladas y las Sociedades de Economía Mixtas del orden departamental, las Empresas Sociales del Estado con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que de acuerdo a los Artículos 17 y 18 del Decreto 115 de 1996, el Consejo Departamental de Política Fiscal, es el Ente encargado de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y sus modificaciones.

Que la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E, mediante Acuerdo No. 260 del 28 de octubre de 2022, aprobó el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$89.707.001.379)**

Que, de acuerdo con lo anterior, el Consejo Departamental de Política Fiscal del Meta-CODFIS, aprobó mediante Acta No. 060 del 12 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital Departamental de Granada para la vigencia fiscal 2023.

Que, de acuerdo a los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental de Granada E.S.E, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$89.707.001.379)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO
1	INGRESOS	89.707.001.379
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	200,000,000
1.1	INGRESO CORRIENTES	85.503.012.696
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3.988.683

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental de Granada E.S.E, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$89.707.001.379)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	89.707.001.379
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.318.337.763
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	300.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	66.088.663.615

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes disposiciones generales rigen para la Empresa HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

El Presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de Ingresos que contiene la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.
- b) El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento y gastos de inversión.
- c) Disposiciones generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, los cuales regirán para el periodo o año fiscal que comienza el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

LOS INGRESOS.

La ejecución del presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se regirá por las normas fijadas por los Decretos 111 y 115 de 1996 y los acuerdos internos vigentes y normas complementarias sobre el material y en general por las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES DEL INGRESO

EI PRESUPUESTO DE INGRESOS: Está compuesto por la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, que la empresa espera percibir durante la vigencia y los recursos de capital, estos se clasifican y definen en las siguientes apropiaciones:

RESOLUCIÓN No. 021
(diciembre 12 de 2022)

Disponibilidad inicial: Es el saldo en caja y bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de 2022 excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen efecto presupuestal).

Ingresos Corrientes: En los ingresos corrientes se incorporan los recursos que el Hospital estima percibir ordinariamente en función de la venta de servicios de salud. Igualmente se clasifican los arrendamientos, aprovechamientos que son ingresos percibidos por descuentos de los proveedores en compras no condicionadas y por pronto pago y demás que reciba el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, por otros cobros. Otros ingresos corrientes que se incorporan son los ingresos por aportes y ventas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Ventas de establecimientos de mercado: Corresponde a los recursos generados por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionadas con la venta de los servicios de salud a los pagadores del sistema o entidades administradoras de los planes de beneficio (EAPB), en los diferentes regímenes, a otras E.S.E'S e IPS, a usuarios particulares y en general a aquellas personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de servicios del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

Régimen Subsidiado: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con EPS que administren el régimen subsidiado.

Hacen parte igualmente de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado sin para ello se necesite de contrato ni autorización previa.

Se incluirán en los casos en que así se haya contratado con la E.P.S, los valores por reconocimiento y recaudo de los copagos.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2023.

Régimen Contributivo: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud contratados con EPS.

De la misma forma se incluirán en los casos en los que haya contratado con E.P.S

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.



Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2023.

Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito "ADRES": Se incluyen los ingresos provenientes de servicios prestados a víctimas en eventos catastróficos o terroristas, vehículos sin seguro o pólizas vencidas y vehículos fantasmas.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2023.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: Se incluyen todos los ingresos provenientes de servicios prestados a víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una póliza de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2023.

Administradoras de Riesgos Laborales, Fuerzas militares, Policía Nacional, IPS privadas y públicas, Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y medicina prepagada: Se incluyen todos los ingresos provenientes de servicios de salud a Administradoras de Riesgos Laborales, Fuerzas militares, Policía Nacional, IPS privadas y públicas, Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y medicina prepagada, por atenciones de urgencias o previo contrato de las mismas.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2023.

Particulares: En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de la atención a personas que no acreditan afiliación a ninguno de los regímenes de seguridad social en salud y que tienen capacidad de pago lo que les permite cancelar los servicios prestados a las tarifas definidas en los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva, igualmente se incluyen cuotas de recuperación de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley, igualmente se registran los ingresos que no constituyen venta de servicios como son los medios de producción, arrendamientos e ingresos por concepto de venta de medicamentos, material médico quirúrgico y otros insumos hospitalarios.

Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado: Corresponde a los ingresos provenientes de servicios de salud prestados a la población pobre no afiliada Nivel I, II y III.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2023.

Transferencias corrientes: corresponde a los aportes o recursos recibidos de la Nación y el Departamento del Meta.

Recursos de capital: corresponde a los recursos provenientes de rendimientos de operaciones financieras,

DEFINICIONES DEL GASTO.

El presupuesto de gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial. Estos se clasifican en las siguientes apropiaciones:

Funcionamiento.

Gastos de Personal - Planta de personal permanente.

Sueldos: Son los gastos que debe realizar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, como contraprestación de los servicios que recibe sea de una relación laboral correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos.

Prima de servicios: Pago a que tiene derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, en forma proporcional al tiempo laborado, liquidado conforme a la normatividad vigente.

Bonificación por servicios prestados: Reconocimiento a que tienen derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, como factor salarial, cada vez que cumplen un año continuo de labores en la Entidad.

Prima de navidad: Reconocimiento a que tiene derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, equivalente a un mes de salario.

Prima de vacaciones: Reconocimiento a que tiene derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicios con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Prima técnica: De acuerdo a las normas vigentes, es el reconocimiento a algunos empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, en razón a sus méritos académicos.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad y que tiene como base la nómina del personal de planta, destinados al sector público y privado, tales como Caja de Compensación Familiar, Fondos Administradores de cesantías y pensión, E.P.S, Administradoras de riegos laborales, así mismo se incluye los aportes para el SENA y el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 021
(diciembre 12 de 2022)

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.



SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ
Delegado del Gobernador del Meta CODFIS



JAIDY ELAIKA NIETO
Gerente de Presupuesto
Secretaria Técnica CODFIS

Proyectó: Alis Cristina Gómez O - Profesional de Apoyo.
Revisó: Revisó: Junior Alfonso Salgado Bravo – Pasante
Revisó: Jaidy Elaika Nieto - Gerente de Presupuesto

